



APRUEBA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES CON FARMACIAS POPULARES, "ACHIFARP", EN EL REGISTRO ÚNICO DE ASOCIACIONES MUNICIPALES CON PERSONALIDAD JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO (E16090/2016).
RESOLUCION EXENTO N°: 13412/2016
Santiago16/11/2016

DOCUMENTO ELECTRONICO

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 118 de la Constitución Política de la República; en el Párrafo 3° del Título VI y en el artículo 153 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el Decreto Supremo N° 1.161, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento para la Aplicación de las Normas de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Referidas a las Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica; la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el artículo 4° letras d) y g) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto Supremo N° 739, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública está a cargo del Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado;
2. Que deberán inscribirse en dicho Registro todas las asociaciones municipales que deseen obtener personalidad jurídica según la normativa vigente;
3. Que la ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES CON FARMACIAS POPULARES, "ACHIFARP", en adelante la "Asociación", remitió a esta Subsecretaría una solicitud de inscripción en el citado Registro, ingresado con fecha 9 de junio de 2016 (E16090/2016);
4. Que la citada Asociación depositó también una copia autorizada reducida a escritura pública del Acta de la Asamblea Constitutiva, de su Directorio provisorio, de sus Estatutos y copias autorizadas de las actas de las sesiones de los concejos municipales de las municipalidades miembros.
5. Que lo señalado en los numerales 3 y 4 precedentes aconteció dentro de los treinta días siguientes a la fecha de realización de la señalada Asamblea.
6. Que, analizada dicha solicitud y sus antecedentes, se constató que la ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES CON FARMACIAS POPULARES, "ACHIFARP", no cumplía con todos los requisitos contemplados, tanto en la Ley N° 18.695, como en el D.S. N° 1.161, ya individualizados, para efectos de su inscripción en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado, y por lo tanto se procedió a comunicar vía Oficio Ordinario N° 3126 del 7 de septiembre de 2016, las observaciones realizadas por esta Subsecretaría.
7. Que, finalmente, la Asociación antes individualizada subsanó las observaciones realizadas y remitió en respuesta a esta Subsecretaría, el Oficio N° 5.2016 de fecha 26 de octubre de 2016 (E30795/2016).

RESUELVO:

Artículo 1°.- Apruébese la solicitud de inscripción de la ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES CON FARMACIAS POPULARES, "ACHIFARP", en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado.

Inscribese en dicho Registro con el numeral identificatorio CINCUENTA Y TRES (N° 53)

Artículo 2°.- Las menciones y antecedentes de la inscripción son las siguientes:

- a) Nombre de la Asociación: ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES CON FARMACIAS POPULARES, "ACHIFARP".
- b) Domicilio de la Asociación: Av. Recoleta N° 2774; Región Metropolitana de Santiago.
- c) La Asociación tendrá por finalidades y objetivos:

- La realización de programas vinculados a la protección del medioambiente, la salud o a otros fines que le sean propios.
- El fortalecimiento de los instrumentos de gestión municipal.
- Adquirir medicamentos a los proveedores autorizados, tanto nacionales como internacionales con el fin de disminuir sus costos, considerando la economía de escala generada por la compra masiva de dichos medicamentos, mediante la canalización, registro y análisis de los requerimientos de medicamentos de las comunas asociadas.
- La capacitación y el perfeccionamiento del personal municipal, como también de alcaldes y concejales.
- La coordinación con instituciones y organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, con el objeto de perfeccionar los sistemas vinculados a la prestación del servicio entregado por las farmacias populares, como también la adquisición de los medicamentos.

d) Municipalidades Socias: 1) San Bernardo; 2) Recoleta; 3) San Carlos; 4) Chaitén; 5) Petorca; 6) Carahue; 7) Longaví; 8) Rauco; 9) Yerbos Buenas; 10) Los Andes; 11) San Javier; 12) Canela; 13) Angol; 14) Vicuña; 15) San Ignacio; 16) Marchigüe; 17) Freirina; 18) Concepción; 19) San Pablo; 20) Purránque; 21) Villa Alemana; 22) Quillota; 23) Panguipulli; 24) Coyhaique; 25) Coltauco; 26) Pichidegua; 27) Calera de Tango; 28) Requínoa; 29) Los Vilos; 30) Chimbarongo; 31) Talagante; 32) Casablanca; 33) Alhué; 34) Victoria; 35) Pichilemu; 36) Frutillar; 37) Ranquít; 38) La Ligua; 39) El Tabo; 40) Santa Cruz; 41) La Reina; 42) Huechuraba; 43) Puente Alto; 44) Tocopilla; 45) Penciahue; 46) Diego de Almagro; 47) Salamanca; 48) San Vicente de Tagua Tagua; 49) Tomé; 50) Cerrillos; 51) Andacollo; 52) Niquén; 53) Concón; 54) Curicó.

e) Órganos de Dirección y de Representación y Titulares:

i. La Asamblea General que podrá sesionar en forma ordinaria y extraordinaria.

ii. El Directorio compuesto por nueve miembros. Comprende los cargos de Presidente, dos Vicepresidentes, Secretario General, Tesorero, y cuatro Directores Generales que durarán en sus cargos cuatro años.

iii. Titulares provisorios:

- Presidente: Daniel Jadue Jadue, Alcalde de la Municipalidad de Recoleta;
- Primera Vicepresidenta: María Nora Cuevas Contreras, Alcaldesa de la Municipalidad de San Bernardo;
- Segundo Vicepresidente: Germán Codina Powers, Alcalde de la Municipalidad de Puente Alto;
- Secretario General: Carlos Cuadrado Prats, Alcalde de la Municipalidad de Huechuraba;
- Tesorero: Raúl Donckaster Fernández, Alcalde de la Municipalidad de La Reina;
- Director General: Enrique Olivares Farías, Alcalde de la Municipalidad de Rauco;
- Director General: Rigoberto Alejandro Huala Canumán, Alcalde de la Municipalidad de Coyhaique;
- Director General: Fernando San Román Bascuñán, Alcalde de la Municipalidad de Tocopilla;
- Director General: Javier Muñoz Riquelme, Alcalde de la Municipalidad de Curicó.

f) Aportes financieros y demás recursos que municipalidades socias proporcionan a la asociación: Las cuotas de incorporación; las ordinarias, y las extraordinarias, por la donaciones entre vivos o asignaciones por causa de muerte que le hicieren; por el producto de sus bienes o servicios; por la venta de sus activos y por las erogaciones y subvenciones que obtenga personas naturales o jurídicas, de las municipalidades o del Estado, de los presupuestos contemplados en la Ley de Presupuesto de la Nación; y por los demás bienes que adquieran a cualquier título.

PUBLÍQUESE EN EL SITIO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Y NOTIFÍQUESE A LA SOLICITANTE.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RICARDO CIFUENTES LILLO
Subsecretario
Gabinete

RCL / GPM/ NAT/ JVP/ LMMV/ RHR/ Immv

DISTRIBUCION:

JIMENA PAOLA VALDEBENITO - Coordinador(a) de Departamento - Departamento de Desarrollo Municipal

LUZ MARIA MOLINA - Encargado(a) - Unidad de Asociativismo y Gobernanza Territorial

BARBARA GUERRERO - Encargado (S) - Oficina de Partes, Archivo y Centro Documental

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799

**I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
SECRETARIA MUNICIPAL**

**PROMULGA ACUERDO N° 51 DE 12
ABRIL DEL 2016, CONCEJO MUNICI-
PAL RECOLETA.**

DECRETO EXENTO n° 1118 /

RECOLETA, 19 ABR. 2016

VISTOS:

1.- Que durante el transcurso del presente mes, en la Comuna de Recoleta, se constituirá la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacia Popular.-

2.- Que por acuerdo N° 51 de 12 Abril del año en curso, el Concejo Municipal de Recoleta, aprobó la participación e incorporación del Municipio en la Constitución de Asociación antes mencionada; Y

TENIENDO PRESENTE : Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades con esta fecha dicto el siguiente decreto :

DECRETO

PROMULGASE EL ACUERDO N° 51 DE 12 ABRIL 2016, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RECOLETA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ART 141, INCISO PRIMERO DE LA LEY 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, LA PARTICIPACION E INCORPORACION DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, EN LA CONSTITUCION DE LA ASOCIACION CHILENA DE MUNICIPALIDADES CON FARMACIAS POPULARES, APRUEBASE ASIMISMO LA CUOTA DE INCORPORACION A DICHA ENTIDAD, ASCENDENTE AL VALOR DE \$100 PERCAPITA CONFORME AL ULTIMO CENSO VIGENTE QUE ELABORE EL INE.”

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE.



**HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL**



**DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE**

1061238





SECRETARIA MUNICIPAL

ACUERDO N° 51

RECOLETA, 12 ABRIL 2016

El Concejo Municipal de Recoleta, en Sesión Ordinaria de hoy, Teniendo Presente, lo expuesto por el Sr. Alcalde; y el análisis de los señores Concejales acordó:

“APRUEBASE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ART 141, INCISO PRIMERO DE LA LEY 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, LA PARTICIPACION E INCORPORACION DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, EN LA CONSTITUCION DE LA ASOCIACION CHILENA DE MUNICIPALIDADES CON FARMACIAS POPULARES, APRUEBASE ASIMISMO LA CUOTA DE INCORPORACION A DICHA ENTIDAD, ASCENDENTE AL VALOR DE \$100 PERCAPITA CONFORME AL ULTIMO CENSO VIGENTE QUE ELABORE EL INE.”

Concurrieron con su voto favorable a este acuerdo los siguientes señores Concejales:

Don Daniel Jadue Jadue (Alcalde)

Doña María Ines Cabrera Squella

Don Juan Antonio Pasten Tapia

Don Ernesto Moreno Beauchemin

Don Luis González Brito



Don Fernando Pacheco Bustamante

Doña Mónica Año Moscoso

Don José Villarroel Lara

Don Ricardo Sáez Valenzuela

Lo que comunico a Ud, para su conocimiento y fines que haya lugar.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

HNM/pgs.

- **Alcaldía**
- **Control**
- **Jurídico**
- **D.A.F**
- **Adm. Municipal**
- **Dpto. Salud**
- **Secpla**
- **Secret. Municipal**

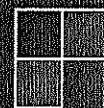


2016

PROPUESTA DE ESTATUTOS

ASOCIACIÓN CHILENA DE
MUNICIPALIDADES CON FARMACIAS
POPULARES

ACHIFARP



ESTATUTOS

ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES CON FARMACIAS POPULARES ACHIFARP

TITULO I

DEL NOMBRE, FINES Y OBJETIVOS, DOMICILIO Y DURACIÓN.

Artículo 1º. La "ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES CON FARMACIAS POPULARES", en adelante ACHIFARP, es una Asociación de Municipalidades regida por las disposiciones del artículo 137 y siguientes de la Ley Nº 18.695, así como por las demás normas legales que le sean aplicables.

ACHIFARP es una entidad sin fines de lucro a la que podrán adherirse voluntariamente y en igualdad de condiciones, las Municipalidades que compartan sus fines y objetivos.

Artículo 2º. La Asociación tendrá por finalidades y objetivos:

- a) La realización de programas vinculados a la protección del medioambiente, la salud o a otros fines que le sean propios.
- b) El fortalecimiento de los instrumentos de gestión municipal.
- c) Adquirir medicamentos a los proveedores autorizados, tanto nacionales como internacionales con el fin de disminuir sus costos, considerando la economía de escala generada por la compra masiva de dichos medicamentos, mediante la canalización, registro y análisis de los requerimientos de medicamentos de las comunas asociadas;
- d) La capacitación y el perfeccionamiento del personal municipal, como también de alcaldes y concejales; y
- e) La coordinación con instituciones y organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, con el objeto de perfeccionar los sistemas vinculados a la prestación del servicio entregado por las farmacias populares, como también la adquisición de los medicamentos.

Artículo 3º. Para el logro de su objeto, a la Asociación le corresponderá entre otras:

- a) Impulsar la realización de acciones conjuntas, con el objeto de lograr una mayor eficiencia en el uso de los recursos humanos y financieros en la adquisición de los medicamentos e insumos médicos.
- b) Colaboración en la preparación de proyectos y programas comunes.
- c) Facilitar el intercambio de información sobre farmacias populares municipales.
- d) Organizar y hacer participar a los municipios asociados en reuniones, seminarios, congresos y otros eventos de similar naturaleza, destinados a analizar las materias vinculadas a las farmacias populares.
- e) Realizar estudios sobre los problemas comunes, pudiendo establecer grupos de especialistas para abordar dichas materias.

- f) Generar publicaciones, con el propósito de mantener informados a los municipios, respecto de las materias de su competencia, tales como jurisprudencia administrativa, trámites de proyecto de ley en el Parlamento y otras de interés común.
- g) Proveer servicios de asesoría y asistencias técnica para sus miembros o terceros, ya sea en forma directa o a través de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.
- h) Elaborar y desarrollar programas de capacitación y ejecutarlos directamente o mediante la contratación con terceros.
- i) Difundir la opinión de la Asociación de Municipalidades de Farmacias Populares en los niveles y entidades del Estado, en especial en lo concerniente al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que les afecta.

Artículo 4º. La Asociación tendrá duración indefinida y sólo podrá disolverse por acuerdo adoptado por la unanimidad de sus asociados, en una asamblea extraordinaria, convocada expresamente para tratar esa materia.

Artículo 5º. El domicilio de la Asociación estará ubicado en Av. Recoleta #2774, comuna de Recoleta.

Sin perjuicio de lo anterior, las sesiones de los órganos colegiados de la Asociación podrán celebrarse en cualquier lugar del territorio chileno, cuando así lo disponga el Directorio.

Artículo 6º. La Asociación, podrá afiliarse a organizaciones de interés común, de carácter nacional o internacional, de conformidad con la legislación vigente cuando así lo acuerde el Directorio.

TITULO II DE LOS ASOCIADOS

PROCEDIMIENTO DE AFILIACIÓN A LA ASOCIACIÓN

De la afiliación, desafiliación y pérdida de la calidad de asociado

Artículo 7º. Para incorporarse a la Asociación, la Municipalidad respectiva, previo acuerdo del Concejo Municipal, remitirá al Presidente la solicitud de ingreso. Dicha solicitud deberá ser acompañada del acuerdo del Concejo Municipal, refrendado por el Secretario Municipal, con indicación de la fecha, y Decreto Alcaldicio respectivo.

Tanto el acuerdo municipal, como el Decreto Alcaldicio que resuelve la incorporación de una municipalidad a la Asociación, deberán comprometer los recursos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que emanen de la adhesión en su calidad de asociado.

En el caso de la desafiliación de la Asociación, se deberá remitir al Presidente el Acta de Acuerdo del Concejo Municipal donde se aprueba la desafiliación a la Asociación y de su respectivo Decreto Alcaldicio que aprueba tal acuerdo.

Artículo 8°. Los derechos y obligaciones que reviste la calidad de asociado, sólo se harán efectivos una vez recepcionados los antecedentes del artículo anterior. El Directorio comunicará esta recepción de manera inmediata al nuevo asociado.

Artículo 9°. La condición de asociado se perderá en los siguientes casos:

- a) Por decisión voluntaria del municipio aprobada por el respectivo Concejo Municipal y promulgada mediante Decreto Alcaldicio.
- b) Por no pago de cuotas por un período superior a un año, previa resolución ejecutoriada del Tribunal de Disciplina.
- c) Por resolución fundada de la Asamblea General, a propuesta del Directorio por causa de incumplimiento grave de las obligaciones contraídas o transgresiones a las disposiciones del presente Estatuto.

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

Artículo 10°. Serán obligaciones de las Municipalidades asociadas las siguientes:

- a) Cumplir los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados.
- b) Pagar las cuotas ordinarias anuales para gastos de operación de la Asociación y las especiales por conceptos de proyectos o servicios específicos.
- c) Respaldar e impulsar los programas que la Asociación organice o establezca para alcanzar sus objetivos.
- d) Asistir a las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias.
- e) Asistir si así lo estimaren a los eventos que la Asociación programe u organice.
- f) Contribuir con recursos materiales, que producto de los acuerdos adoptados hayan comprometido, ya sea en forma permanente o temporal.

Artículo 11°. Son derechos de las Municipalidades asociadas:

- a) Asistir con voz y voto a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, siempre y cuando esté al día en las cuotas.
- b) Que sus representantes puedan elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la Asociación.
- c) Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio, el que decidirá su inclusión o rechazo en la Tabla de la Asamblea General.
- d) Solicitar y recibir la asesoría, programas y servicios que preste la Asociación.

Artículo 12°. La representación de los municipios asociados, corresponderá al Alcalde. En caso que el Alcalde no pudiera asistir a alguna Asamblea General, esta podrá ser ejercida por quien el Alcalde defina, específicamente para este efecto, comunicando de dicha decisión por escrito al Presidente de la Asociación.

TITULO III

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN Y SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES

Artículo 13° Los cargos desempeñados en cualquiera de los Órganos de Dirección y Representación de la Asociación serán ad honorem, pudiendo solamente pagarse viáticos y gastos de transporte para el buen desempeño de las funciones institucionales.

A) DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 14°. La máxima unidad rectora estará constituida por la Asamblea General, que es la reunión pública en la que podrán participar todos los Municipios que integran la Asociación. La participación de los socios se efectuará de la siguiente forma:

1. Por los Alcaldes de los municipios miembros, quienes tendrán derecho a voz y voto.
2. Por los Concejales que representen a su municipio, por ausencia o impedimento del Alcalde, debiendo acreditar la representación con el respectivo acuerdo de Concejo, con derecho a voz y voto, según lo preceptuado por el Artículo 12°.

Artículo 15°. A la Asamblea General le corresponderá:

- a) Definir las políticas generales que orientarán el funcionamiento de la Asociación y aprobar su Plan de Acción.
- b) Pronunciarse sobre la cuenta y el balance de gestión anual.
- c) Aprobar las cuotas extraordinarias que los asociados deberán aportar para solventar el financiamiento de la Asociación.
- d) Aprobar las modificaciones a los Estatutos de la Asociación, por mayoría absoluta de los socios.
- e) Elegir a los miembros del Directorio mediante votación directa.
- f) Acordar la disolución de la Asociación, por la unanimidad de sus asociados y la forma en que se practicará su liquidación.

El quórum para sesionar será de la mayoría absoluta de los municipios asociados.

Las decisiones de la Asamblea General serán adoptadas por mayoría absoluta de los presentes, salvo que se requiera expresamente algún quórum especial, en votación en que cada uno de los municipios asociados tendrá derecho a un voto.

Artículo 16° Las sesiones de la Asamblea General tendrán el carácter de ordinarias y extraordinarias.

1) ASAMBLEAS ORDINARIAS:

Citación:

Las sesiones ordinarias se efectuarán una vez al año en el mes de diciembre, las que deberán ser citadas el Secretario Ejecutivo, mediante carta certificada o por correo electrónico dirigido por éste a las casillas designadas por los municipios asociados. No obstante, la sesión

ordinaria que se realice para elegir al Directorio, se realizará durante el mes de enero siguiente a la elección municipal correspondiente, a menos que por motivos fundados, el Directorio decida aplazar su realización no excediendo del primer trimestre del año respectivo.

Materias a tratar:

- a. Elegir al Directorio
- b. Cuenta Anual que entregue el Presidente del Directorio, de conformidad al artículo 20.
- c. Otras que le encomiende el presente Estatuto y el respectivo Reglamento de la Asociación.

2) ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS:

Citación:

Las sesiones extraordinarias se efectuarán cuando lo acuerde el Directorio o los 2/3 de los municipios asociados. las que deberán ser citadas el Secretario Ejecutivo, mediante carta certificada o por correo electrónico dirigido por éste a las casillas designadas por los municipios asociados.

Materias a tratar:

- a. Reforma de los Estatutos
- b. La Disolución de la Asociación y el destino de sus bienes.
- c. Otras que le encomiende el presente Estatuto y el respectivo Reglamento de la Asociación.

B) DEL DIRECTORIO

Artículo 17°. La Dirección de la Asociación estará a cargo de un Directorio formado por 5 miembros. El Directorio estará compuesto por un Presidente, un 1° Vicepresidente, un 2° Vicepresidente, un Secretario General y un Tesorero. Ellos durarán 4 años en sus cargos. Sin embargo, el primer Directorio que se elija en la Asociación, durará hasta octubre de 2016, pudiendo ser reelegidos en el periodo siguiente, todos sus miembros, por cuatro años más

Artículo 18°. El Directorio sesionará a lo menos cada 3 meses en el lugar que se acuerde para tal efecto.

El quórum para sesionar del Directorio será de la mayoría absoluta de sus miembros. Los acuerdos serán adoptados por mayoría absoluta de los presentes. En caso de empate, el Presidente, o quien haga de tal, tendrá voto dirimente. Existirá un acta que dejará constancia de todas las deliberaciones o acuerdos del Directorio, la que deberá ser firmada por todos los miembros concurrentes a dicha sesión.

Todo representante podrá ser reemplazado en caso de renuncia, inhabilidad o revocación del mandato otorgado que lo designó en dichas funciones, y el Director que asuma en su reemplazo durará el resto del periodo que dure el mandato del reemplazado.

Artículo 19°. El Directorio tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Implementar y ejecutar los acuerdos.
- b) Representar a la Asociación ante los restantes órganos públicos y privados nacionales e internacionales, en la compra de medicamentos e insumos médicos, como de otras tareas que le asigne la Asociación.
- c) Supervisar las actuaciones del Secretario Ejecutivo y de los restantes profesionales y técnicos integrantes de la Secretaría Ejecutiva, como asimismo, de todos los profesionales a los cuales la Asociación les encomiende una tarea específica transitoria o permanente.
- d) Proponer a la Asamblea General el Plan de acción para su aprobación.
- e) Aprobar las metas, estrategias y proyectos de la Asociación con la estructura y planta de personal, a propuesta del Presidente.
- f) Aprobar la incorporación de la Asociación a los organismos internacionales.
- g) Suspender a los Asociados de sus derechos societarios cuando existan incumplimientos reiterados de las obligaciones, tales como: no asistir injustificadamente a los eventos que la Asociación programa, retardo en el pago de las cuotas por un plazo superior a tres meses y o por contravenciones al presente Estatuto.
- h) Proponer a cada Concejo Municipal las cuotas extraordinarias que los asociados deberán aportar para solventar el financiamiento de proyectos específicos, que deberán ser aprobadas por cada uno de los Concejos de los Municipios Asociados.
- i) Dar su aprobación para la celebración de todos los contratos o convenios que involucren un monto mayor a 500 UTM.
- j) Todas las demás facultades que le entregue el presente Estatuto.

Artículo 20°. DEL PRESIDENTE

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir las sesiones del Directorio y de la Asamblea General.
- b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación. Esta facultad la podrá delegar en el Secretario Ejecutivo
- c) Organizar el trabajo del Directorio y proponer el plan general de actividades de la Asociación.
- d) Dar cuenta anualmente en la Asamblea General Ordinaria, en nombre del Directorio, de la marcha de la Asociación, y del estado financiero de ella.
- e) Resolver cualquier asunto urgente que se presente y solicitar en la siguiente sesión de Directorio su ratificación.
- f) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos, y acuerdos de la Asociación.
- g) Todas las demás atribuciones que le sean asignadas por los Estatutos y Reglamentos.

En ausencia o impedimento temporal del Presidente, y mientras dure tal ausencia o impedimento, lo subrogará el 1° Vice-Presidente y en caso de imposibilidad de éste último, será el 2° Vice-Presidente quien asumirá la subrogación.

Artículo 21°. DEL 1º VICEPRESIDENTE

Corresponderá al Vicepresidente colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le sean propias, correspondiéndole además la constitución y funcionamiento de las Comisiones de Trabajo.

En ausencia o impedimento temporal del 1º Vicepresidente, y mientras dure tal ausencia o impedimento, lo subrogará el 2º Vicepresidente.

ARTÍCULO 22°. DEL 2º VICEPRESIDENTE

Corresponderá al 2º Vicepresidente colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le sean propias. Deberá además subrogar al 1º Vicepresidente, al Secretario General o al Tesorero en caso de ausencia o impedimento de cualquiera de ellos.

En ausencia o impedimento temporal del 2º Vicepresidente, y mientras dure tal ausencia o impedimento, no procederá la subrogación.

Artículo 23°. DEL SECRETARIO GENERAL

Corresponderá al Secretario General velar por el cabal cumplimiento de los objetivos de la Asociación, teniendo además las siguientes atribuciones:

- a) Llevar el libro de actas del Directorio, Comité Ejecutivo, y Asamblea General, así como el Libro de Registro de Socios.
- b) Firmar, en calidad de ministro de fe, las actas de la Asociación y otorgar copia de ellas debidamente autorizadas con su firma y timbre, cuando le sea solicitada.
- c) Calificar los poderes antes de las elecciones.
- d) En general, atender las demás obligaciones que le asigne el Estatuto y el respectivo reglamento.

Para el cumplimiento de sus funciones, contará con la colaboración del Secretario Ejecutivo. En ausencia o impedimento temporal del Secretario, y mientras dure tal ausencia o impedimento, lo subrogará el 2º Vicepresidente.

Artículo 24°. DEL TESORERO

Corresponderá al Tesorero velar por el correcto, eficiente y eficaz empleo del Patrimonio de la Asociación, así como de la administración de éste. También deberá elaborar el informe de rendición de cuenta anual que debe presentar el Presidente ante la Asamblea General Ordinaria. Dicho informe debe contener a lo menos la inversión de los fondos, de la marcha financiera y del Balance General de la Asociación.

En ausencia o impedimento temporal del Tesorero, y mientras dure tal ausencia o impedimento, lo subrogará el 2º Vicepresidente.

Artículo 25°. DE LAS VACANCIAS DEL DIRECTORIO

En caso de renuncia o inhabilidad de alguno de los Vicepresidentes, la vacante será proveída por la propia Bancada a la cual pertenecía dicho miembro, por todo el periodo que reste cumplir para terminar el mandato.

En caso de renuncia o inhabilidad del Presidente, 1º Vicepresidente, 2º Vicepresidente, Secretario General o del Tesorero, la vacante será llenada por aquel miembro del Directorio que éste mismo designe y regirá por todo el periodo que reste cumplir.

C). DEL SISTEMA ELECTORAL**DE LA ELECCIÓN DEL DIRECTORIO.**

Artículo 26. Primero se elegirá al Presidente y al 1º Vicepresidente en votación, obteniendo la Presidencia quien obtenga la mayoría absoluta de la Asamblea General. Quien obtenga la 2ª Mayoría será el 1º Vicepresidente.

Luego se elegirá al 2º Vicepresidente y al Secretario General, obteniendo la 2ª Vicepresidencia quien obtenga la mayoría absoluta de la Asamblea General. Quien obtenga la 2ª Mayoría será el Secretario General.

A continuación se elegirá al Tesorero, resultando electo quien obtenga la tercera mayoría absoluta de la Asamblea General.

Artículo 27°. Si se presentaren igual número de postulantes a los cargos a ocupar, no se realizará elección, y los cargos serán llenados automáticamente por los postulantes, bastando la aclamación de la Asamblea citada para tal efecto.

**TITULO IV
DEL SECRETARIO EJECUTIVO**

Artículo 28°. Habrá un funcionario rentado con el título de Secretario Ejecutivo, que hará las veces de Gerente de la Asociación, quien será el encargado y responsable de la marcha administrativa de ésta. Será designado por el Directorio a propuesta del Presidente, en Asamblea Extraordinaria, citada para tal efecto por el Presidente del Directorio.

El quórum para ser designado Secretario será de dos tercios de los miembros del directorio.

Entre otras atribuciones le corresponderá:

- a) Concurrir a las sesiones del directorio y a las asambleas sólo con derecho a voz, debiendo tomar acta de aquellas y mantener su archivo;
- b) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del directorio y la asamblea de socias;
- c) Actuar por mandato del presidente ante los órganos e instituciones con los cuales se relacione la asociación;
- d) Ejercer en nombre del presidente la representación judicial y extrajudicial en casos determinados, previo otorgamiento de poderes especiales;

- e) Llevar un registro de las municipalidades socias, el cual será público y deberá consignar, a lo menos, la siguiente información:
1. Fecha de incorporación de las municipalidades a la asociación;
 2. Copia del acta de la respectiva sesión de concejo en que la municipalidad acordó crear o incorporarse a la asociación, y
 3. Cuotas pagadas por cada socio;
- f) Elaborar y proponer al directorio, cada año y para aprobación de éste, el proyecto de presupuesto y plan de trabajo anual de la asociación;
- g) Preparar la memoria anual y el balance general de la asociación, y
- h) Todo otro asunto que se le comisione.

Artículo 29°. La duración de las funciones del Secretario Ejecutivo será de 2 años, pudiendo renovarse, por el tiempo que determine el Directorio, y por la mayoría absoluta de sus miembros. El cargo del Secretario Ejecutivo es removible por acuerdo tomado por mayoría absoluta del Directorio.

Artículo 30°. El Secretario Ejecutivo deberá proponer al Directorio un organigrama que estará compuesto por las unidades requeridas para el buen desempeño de la Asociación, como así mismo, el número y perfil técnico del personal requerido.

Una vez aprobada la propuesta, se procederá a la selección del personal según las condiciones establecidas, y a partir de ese momento, para todos los efectos, la máxima autoridad administrativa corresponderá al Secretario Ejecutivo.

La duración del vínculo contractual del personal con la Asociación, será la que indiquen los propios contratos y las normas laborales o civiles, en subsidio.

TITULO V DE LAS NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Artículo 31°. Existirá un Tribunal de Disciplina que velará por el debido cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias.

Será integrado por (POR DEFINIR) miembros ajenos al Directorio. Los integrantes serán acordados por el directorio. Durarán 4 años en sus cargos.

Una vez constituidos, procederán a elegir entre ellos un Presidente y un Secretario. En caso de renuncia, inhabilidad o vacancia, serán reemplazados por otro miembro mediante el mismo procedimiento anterior, por el resto del periodo que falte para terminar el mandato.

Artículo 32°. DEL PROCEDIMIENTO

Podrá iniciarse por denuncia efectuada por el Directorio o al menos un tercio de los Socios.

Recepcionada la denuncia, se notificará por carta certificada al denunciado, pudiendo durante el plazo de 10 días contados desde el envío, contestar la acusación y formular los descargos. El Tribunal otorgará un plazo de 15 días para rendir prueba. Rendida la prueba, el Tribunal deberá dictar su resolución en el Plazo de 10 días.

Sólo procederá recurso de apelación ante el Directorio, si obran nuevos antecedentes, los cuales deberán ser acompañados al interponerse el recurso. La apelación deberá fallarse a más tardar en la siguiente sesión del Directorio.

Todos los plazos son de días hábiles. Toda presentación deberá ser formulada por escrito.

Artículo 33°. DE LAS SANCIONES

El Tribunal de disciplina podrá aplicar alguna de las siguientes sanciones:

- a) Amonestación Escrita.
- b) Suspensión temporal de los derechos de los Asociados hasta por un máximo de 6 meses.
- c) Expulsión de algún Socio por incumplimiento grave de los Estatutos

**TITULO VI
DEL PATRIMONIO**

Artículo 34°. El Patrimonio de la Asociación estará conformado por las cuotas de incorporación, las ordinarias, y las extraordinarias determinadas con arreglo a los estatutos; por las donaciones entre vivos o asignaciones por causa de muerte que le hicieren; por el producto de sus bienes o servicios; por la venta de sus activos y por las erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, de las Municipalidades o del Estado, de los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto de la Nación; y por los demás bienes que adquieran a cualquier título.

Las rentas, beneficios o excedentes de la Asociación, no podrán por motivo alguno distribuirse a sus asociados ni aún en caso de disolución, debiéndose emplear en el cumplimiento de sus fines estatutarios.

Artículo 35°. La cuota ordinaria anual corresponderá al valor de \$100 (cien pesos) per cápita, conforme al último censo vigente que elabore el INE.

La cuota de incorporación será equivalente al resultado que se obtuviere de dividir el cálculo del inciso precedente por la cifra de 12.

El Directorio estará autorizado para establecer que el pago y recaudación de las cuotas ordinarias, se haga en forma mensual, trimestral o semestral.

Artículo 36°. Las cuotas extraordinarias serán determinadas por una Asamblea General Extraordinaria, a propuesta del Directorio, no pudiendo ser su valor inferior a al 0,2 % del total de los ingresos propios permanentes más los ingresos percibido por el Fondo Común Municipal, recibidos por cada socio, según la última información disponible en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, ni superior a 200 Unidades Tributarias Mensuales.

Se procederá a fijar y a exigir una cuota de esta naturaleza, cada vez que lo requieran las necesidades de la Asociación. No podrá fijarse más de una cuota extraordinaria por mes. Los fondos recaudados por concepto de cuotas extraordinarias no podrán ser destinados a otro fin que al objeto para el cual fueron recaudados, a menos que una Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente al efecto, resuelva darle otro destino.

Artículo 37°. Sin perjuicio de los recursos financieros que aporten las Municipalidades Asociadas, éstas podrán entregar en comodato, previa decisión del respectivo Concejo Bienes muebles e inmuebles, en las condiciones que se acuerden.

Artículo 38°. Será competente para fiscalizar el uso de los fondos públicos la Contraloría General de la República, Región Metropolitana.

TITULO VII DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 39° La reforma de los estatutos se realizará en asamblea extraordinaria, citada especialmente al efecto, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 y 16 del presente Estatuto.

Los quórums serán los establecidos para las asambleas extraordinarias.

Ello sin perjuicio de las formalidades que establezca el Reglamento Interno la Asociación, el cual no podrá en modo alguno alterar los quórums señalados en el inciso precedente.

TITULO VIII DE LA DISOLUCIÓN Y DESTINO DE LOS BIENES

Artículo 40°. Sólo en asamblea extraordinaria convocada especialmente para dichos efectos, podrá tratarse la disolución anticipada de la Asociación. Para que sea aceptada se necesitará la unanimidad de los votos de las Municipalidades asociadas.

Acordada la disolución o producida ésta por cualquier causa, los bienes de la Asociación pasarán a los Socios, en la forma y bajo inventario que determine el último Directorio de la Asociación, previo pago de las obligaciones, con sus respectivos reajustes, intereses y costas si procediere.

**I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
SECRETARIA MUNICIPAL**

**PROMULGA ACUERDO N° 51 DE 12
ABRIL DEL 2016, CONCEJO MUNICI-
PAL RECOLETA.**

DECRETO EXENTO N° 1118 /

RECOLETA, **19 ABR. 2016**

VISTOS:

1.- Que durante el transcurso del presente mes, en la Comuna de Recoleta, se constituirá la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacia Popular.-

2.- Que por acuerdo N° 51 de 12 Abril del año en curso, el Concejo Municipal de Recoleta, aprobó la participación e incorporación del Municipio en la Constitución de Asociación antes mencionada; Y

TENIENDO PRESENTE : Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades con esta fecha dicto el siguiente decreto :

DECRETO

PROMULGASE EL ACUERDO N° 51 DE 12 ABRIL 2016, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RECOLETA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ART 141, INCISO PRIMERO DE LA LEY 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, LA PARTICIPACION E INCORPORACION DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, EN LA CONSTITUCION DE LA ASOCIACION CHILENA DE MUNICIPALIDADES CON FARMACIAS POPULARES, APRUEBASE ASIMISMO LA CUOTA DE INCORPORACION A DICHA ENTIDAD, ASCENDENTE AL VALOR DE \$100 PERCAPITA CONFORME AL ULTIMO CENSO VIGENTE QUE ELABORE EL INE.”

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE ALCALDE, HORACIO NOVOA MEDINA SECRETARIO MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD, CONFORME A SU ORIGINAL.

DJJ/HNM/pgs

Transcrito a :

- Alcaldia
- Adm. Municipal
- Control
- Jurídico
- Secpla
- Dideco – Depto Salud



**HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIA MUNICIPAL**





1 **REPERTORIO N° 1.112-16.**

2

3

ACTA

4

CONSTITUTIVA

5

ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES

6

CON FARMACIAS POPULARES

7

- ACHIFARP -

8

IRJ

9

10

11

12

13

14

15 En Santiago, República de Chile, **a tres de junio del año dos mil dieciséis**,
16 ante mí, **JUAN FACUSE HERESI**, abogado, Notario Público, Titular de la
17 Primera Notaría de Macul, con Oficio ubicado en calle Gregorio De La
18 Fuente número tres mil ciento cuarenta y tres, comuna de Macul, Santiago,
19 comparece: Don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, quien declara ser chileno,
20 soltero, arquitecto y sociólogo, **cédula de identidad número nueve**
21 **millones cuatrocientos mil quinientos cuarenta y cuatro guión dos**,
22 domiciliado para estos efectos en Avenida Recoleta Dos mil setecientos
23 setenta y cuatro, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, el compare-
24 ciente mayor de edad y quien me acreditó su identidad personal con la
25 cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a
26 escritura pública el Acta Constitutiva Asociación Chilena De
27 Municipalidades Con Farmacias Populares - Achifarp -, celebrada el cero
28 seis de mayo del año dos mil dieciséis, declarando, asimismo, que asistió



1 **CONSTITUTIVA ASOCIACION CHILENA DE MUNICIPALIDADES CON**
2 **FARMACIAS POPULARES - ACHIFARP -**. En la Comuna de Recoleta, a
3 seis de mayo de dos mil dieciséis, siendo las once cero cero horas, en la sala
4 de sesiones de la Corporación Cultural de Recoleta, ubicada en Inocencia
5 número dos mil setecientos once, Comuna de Recoleta, y ante la presencia
6 del Ministro de Fe, don Horacio Novoa Medina, Secretario Municipal de la I.
7 Municipalidad de Recoleta, se lleva a efecto la Asamblea Constitutiva de la
8 ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES CON FARMACIAS
9 POPULARES y con la asistencia de las personas que a continuación se
10 enumeran: Sr. Daniel Jadue, Jadue, Alcalde de Recoleta, Sra. María Nora
11 Cuevas Contreras, Alcaldesa de San Bernardo; Sr. Hugo Gebrie Asfura,
12 Alcalde de San Carlos; Sr. Elmo Almonacid Molina, Alcalde -s- de Chaiten;
13 Sr. Gustavo Valdenegro Rubillo, Alcalde de Petorca; Sr. Pedro Vera Paredes,
14 Alcalde de Carahue; Sr. Mario Briones Araice, Alcalde de Longaví; Sr.
15 Enrique Olivares Farias, Alcalde de Rauco; Sr. Luis Gilberto Cadegan
16 Moran, Alcalde de Yerbas Buenas; Sr. Mauricio Navarro Salinas, Alcalde de
17 Los Andes; Sr. Pedro Fernández Chavarri, Alcalde San Javier; Sr. Gabriel
18 Araya Olivares, Alcalde -s- de Canela; Sr. Obdulio Valdebenito Burgos,
19 Alcalde de Angol; Sr. Rafael Vera Castillo, Alcalde de Vicuña; Sr. Wilson
20 Olivares Bustamante, Alcalde de San Ignacio; Sr. Héctor Flores Peñaloza,
21 Alcalde de Marchigue; Sr. Cesar Orellana Orellana, Alcalde de Freirina; Sr.
22 Alvaro Ortiz Vera, Alcalde de Concepción; Sr. Omar Alvarado Agüero,
23 Alcalde de San Pablo; Sr. Héctor Delgado Labra, Alcalde -s- de Purranque;
24 Sr. Jorge Jorquera Ortiz, Alcalde -s- de Villa Alemana; Sr. Oscar Calderón
25 Snchéz, Alcalde -S- de Quillota; Sr. Eduardo Pino Ñanco, Alcalde -s- de
26 Panguipulli; Sr. Rigoberto Alejandro Huala Canuman, Alcalde -s- de
27 Coyhaique; Sra. Evelyn Cavieres Rey, Alcaldesa -s- de Coltauco; Sr. Rubén
28 Cerón González, Alcalde de Pichidegua; Sr. Erasmo Valenzuela Santibañez,

NOTARIA

JUAN FACUSE HERESI

Gregorio de la Fuente N° 3143

Fono: 23478900 - Fax: 23478918

1ª NOTARIA DE MACUL

SANTIAGO



1 Alcalde -S- de Chimbarongo; Sr. Raúl Leiva Carvajal, Alcalde de Talagante;
2 Sr. Rodrigo Martínez Roca, Alcalde de Casablanca; Sr. Roberto Torres
3 Huerta, Alcalde de Alhue; Sr. Ernesto Salazar Briones, Alcalde -s- de
4 Victoria; Sr. Dante Cornejo González, Alcalde -s- de Pichilemu; Sr. Ramón
5 Espinoza Sandoval, Alcalde de Frutillar; Sr. Carlos Garrido Cárcamo,
6 Alcalde de Ranquil; Sr. Rodrigo Sánchez Villalobos, Alcalde de la Ligua; Sr.
7 Oscar Calderón Sánchez; Alcalde -s- de Quillota; Sr. Emilio Jorquera
8 Romero, Alcalde de El Tabo; Sr. Mauricio Rojas Román, Alcalde -s- de Santa
9 Cruz, Sr. Raúl Donckaster Fernández, Alcalde de La Reina; Sr. Carlos
10 Cuadrado Prats, Alcalde de Huechuraba; Sr. German Codina Powers,
11 Alcalde de Puente Alto; Sr. Fernando San Román Bascuñán, Alcalde de
12 Tocopilla; Sra. Lucy Lara Leiva, Alcaldesa de Pencahue; Sr. Isaías Zavala
13 Torres, Alcalde de Diego de Almagro; Sr. José Cruz Barraza, Alcalde -s- de
14 Salamanca; Sr. Jaime González Ramírez, Alcalde de San Vicente; Sr. Luis
15 Fernández Plummer, Alcalde -s- de Tomé; Sr. Arturo Aguirre Gacitúa,
16 Alcalde de Cerrillos, Sr. Juan Carlos Alfaro Aravena, Alcalde de Andacollo;
17 Sr. Rodrigo Alfonso Arnes Poblete, Alcalde -s- de Ñiquen; Sr. Oscar
18 Sumonte González, Alcalde de Concón; Sr. Javier Muñoz Riquelme, Alcalde
19 de Curicó. El Sr. Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Recoleta,
20 examina los acuerdos de cada uno de los concurrentes, los cuales se
21 enumeran a continuación: **Uno.** Acuerdo número cincuenta y uno del
22 Concejo Municipal de Recoleta, adoptado en Sesión Ordinaria número once
23 de doce abril de dos mil dieciséis. **Dos.** Acuerdo número mil cuatrocientos
24 cincuenta y ocho guión dieciséis del Concejo Municipal de San Bernardo,
25 adoptado en la Sesión Ordinaria número ciento veintiuno de doce abril de
26 dos mil dieciséis. **Tres.** Acuerdo número ciento treinta y cinco guión
27 dieciséis del Concejo Municipal de San Carlos, adoptado en Sesión
28 Ordinaria número diez / dieciséis de cero seis abril de dos mil dieciséis.



1 Decreto número ochocientos treinta y dos de dieciséis cero cuatro dos mil
2 dieciséis, que designa Primero Subrogante del Alcalde a don Elmo
3 Almonacid Molina. **Cinco.** Acuerdo número ciento sesenta y seis del Concejo
4 Municipal de Petorca, adoptado en Sesión Ordinaria número ciento diez de
5 veintidós diciembre de dos mil quince. **Seis.** Acuerdo número setecientos
6 sesenta y siete del Concejo Municipal de Carahue, adoptado en Sesión
7 Ordinaria número ciento veintitrés de dieciocho abril de dos mil dieciséis.
8 **Siete.** Acuerdo del Concejo Municipal de Longaví, adoptado en Sesión
9 Ordinaria número ciento setenta y dos de cero cinco abril de dos mil
10 dieciséis. **Ocho.** Acuerdo del Concejo Municipal de Rauco, adoptado en
11 Sesión Ordinaria número ciento treinta de cero cinco abril de dos mil
12 dieciséis. **Nueve.** Acuerdo número ochocientos doce del Concejo Municipal
13 de Yervas Buenas, adoptado en Sesión Ordinaria número ciento setenta de
14 cero seis abril de dos mil dieciséis. **Diez.** Acuerdo número cincuenta y dos
15 del Concejo Municipal de Los Andes, adoptado en Sesión Ordinaria número
16 cero nueve / dieciséis de veintiuno marzo de dos mil dieciséis. **Once.**
17 Acuerdo del Concejo Municipal de San Javier, adoptado en Sesión Ordinaria
18 número ocho de cero seis abril de dos mil dieciséis. **Doce.** Acuerdo del
19 Concejo Municipal de Canela, adoptado en Sesión Ordinaria número ciento
20 veintitrés de veinticinco abril de dos mil dieciséis, y Decreto Alcaldicio
21 número dos mil doscientos cuarenta y tres de veintinueve punto doce punto
22 dos mil quince que Designa Alcalde -S- y Decreto Alcaldicio número
23 setecientos cuarenta y ocho de cero cinco cero cinco dos mil dieciséis que
24 Autoriza a don Gabriel Araya Olivares, en la Constitución de la Asociación
25 Chilena con Farmacias Populares. **Trece.** Acuerdo número doscientos
26 catorce del Concejo Municipal de Angol, adoptado en Sesión Ordinaria
27 número trece / dieciséis de cero cuatro mayo de dos mil dieciséis. **Catorce.**
28 Acuerdo número cero cuarenta y ocho / dos mil dieciséis del Concejo

NOTARIA
JUAN FACUSE HERESI
Gregorio de la Fuente N° 3143
Fono: 23478900 - Fax: 23478918
1ª NOTARIA DE MACUL
SANTIAGO



1 Municipal de San Ignacio, adoptado en Sesión Ordinaria número once de
2 catorce abril de dos mil dieciséis. **Dieciséis.** Acuerdo del Concejo Municipal
3 de Marchigüe, adoptado en Sesión Ordinaria número ciento cincuenta y dos
4 de once abril de dos mil dieciséis. **Diecisiete.** Acuerdo número setecientos
5 cincuenta y uno del Concejo Municipal de Freirina, adoptado en Sesión
6 Ordinaria número ciento veintidós de once abril de dos mil dieciséis.
7 **Dieciocho.** Acuerdo número dos mil seis guión ciento veinticinco guión dos
8 mil dieciséis, del Concejo Municipal de Concepción, adoptado en Sesión
9 Ordinaria número ciento veinticinco de cero cinco mayo de dos mil dieciséis.
10 **Diecinueve.** Acuerdo del Concejo Municipal de San Pablo, adoptado en
11 Sesión Ordinaria número ciento diecinueve de catorce abril de dos mil
12 dieciséis. **Veinte.** Acuerdo número dos mil quinientos dieciséis del Concejo
13 Municipal de Purranque, adoptado en Sesión Ordinaria número setecientos
14 noventa de dieciocho abril de dos mil dieciséis, y Decreto Alcaldicio número
15 mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de fecha diecinueve abril de dos mil
16 dieciséis, que delega facultades a don Héctor Delgado Labra. **Veintiuno.**
17 Acuerdo del Concejo Municipal de Villa Alemana, adoptado en Sesión
18 Ordinaria número ciento doce de dieciocho diciembre de dos mil quince, y
19 Decreto Exento número dos mil ciento setenta y ocho que designa Alcalde
20 Subrogante a don Jorge Jorquera Ortiz. **Veintidós.** Acuerdo número sesenta
21 y uno del Concejo Municipal de La Ligua, adoptado en Sesión
22 Extraordinaria número diez de cero seis abril de dos mil dieciséis.
23 **Veintitrés.** Acuerdo número ciento treinta y cuatro del Concejo Municipal
24 de Quillota, adoptado en Sesión Ordinaria número doce de dieciocho abril
25 de dos mil dieciséis y Decreto Exento número cero noventa y cinco guión P
26 de cinco mayo de dos mil dieciséis, que Designa Alcalde -S-, a don Oscar
27 Calderón Sanchez. **Veinticuatro.** Acuerdo número catorce / diez del
28 Concejo Municipal de El Tabo, adoptado en Sesión Ordinaria número diez



1 veintitrés de diecinueve abril de dos mil dieciséis y Decreto Exento número
2 novecientos treinta y uno de cero tres cero cinco dos mil dieciséis, que
3 delega facultades en don Mauricio Rojas Morán. **Veintiséis**. Acuerdo
4 número tres mil doscientos dieciséis del Concejo Municipal de La Reina,
5 adoptado en Sesión Ordinaria número once de doce abril de dos mil
6 dieciséis. **Veintisiete**. Acuerdo número cuarenta y dos del Concejo
7 Municipal de Huechuraba, adoptado en Sesión Extraordinaria número
8 cuatro de veintisiete abril de dos mil dieciséis. **Veintiocho**. Acuerdo del
9 Concejo Municipal de Puente Alto, adoptado en Sesión Ordinaria número
10 trece del cero cinco mayo de dos mil dieciséis. **Veintinueve**. Acuerdo
11 número setenta / dos mil dieciséis del Concejo Municipal de Tocopilla,
12 adoptado en Sesión Ordinaria número novecientos noventa y nueve de cero
13 cuatro abril de dos mil dieciséis. **Treinta**. Acuerdo número sesenta y siete,
14 del Concejo Municipal de Panguipulli, adoptado en Sesión Ordinaria número
15 doce / dieciséis de doce abril de dos mil dieciséis, y Decreto Exento número
16 cuatro mil ochocientos sesenta de treinta y uno diciembre de dos mil
17 catorce, que designa Alcalde Subrogante a Eduardo Pino Ñanco. **Treinta y**
18 **uno**. Acuerdo número novecientos seis del Concejo Municipal de Coyhaique,
19 adoptado en Sesión Ordinaria número cuarenta y seis de catorce abril de
20 dos mil dieciséis. **Treinta y dos**. Acuerdo del Concejo Municipal de
21 Coltauco, adoptado en Sesión Ordinaria número ciento treinta y dos de cero
22 cuatro abril de dos mil dieciséis, y Decreto Exento número cuatrocientos
23 veinte de veintidós abril de dos mil dieciséis, que Designa Alcalde
24 Subrogante a doña Evelyn Cavieres Rey. **Treinta y tres**. Acuerdo número
25 quinientos setenta y uno del Concejo Municipal de Pichidegua, adoptado en
26 Sesión número ciento cuarenta y ocho de cero cuatro abril de dos mil
27 dieciséis. **Treinta y cuatro**. Acuerdo número mil quinientos noventa y
28 cuatro del Concejo Municipal de Calera de Tango, adoptado en Sesión

NOTARIA
JUAN FACUSE HERESI
Gregorio de la Fuente N° 3143
Fono: 23478900 - Fax: 23478918
1ª NOTARIA DE MACUL
SANTIAGO



1 adoptado en Sesión Ordinaria número ciento veintidós de catorce abril de
2 dos mil dieciséis. **Treinta y seis.** Acuerdo número mil dieciocho del Concejo
3 Municipal de Los Vilos, adoptado en Sesión Ordinaria número ciento
4 veintiuno de diecinueve abril de dos mil dieciséis. **Treinta y siete.** Acuerdo
5 número setenta y nueve, del Concejo Municipal de Chimbarongo, adoptado
6 en Sesión Ordinaria número quince de veintiuno abril de dos mil dieciséis, y
7 Decreto Exento número trescientos diecinueve de cero ocho febrero de dos
8 mil dieciséis, que Designa Alcalde -S- a don Maurice Dintrans Bauer.
9 **Treinta y ocho.** Acuerdo número cuatrocientos noventa y uno del Concejo
10 Municipal de Talagante, adoptado en Sesión Ordinaria número ciento
11 veinticuatro de diecinueve abril de dos mil dieciséis. **Treinta y nueve.**
12 Acuerdo número tres mil ciento sesenta y seis del Concejo Municipal de
13 Casablanca, adoptado en Sesión Ordinaria número mil treinta y ocho de
14 cero tres mayo de dos mil dieciséis. **Cuarenta.** Acuerdo del Concejo
15 Municipal de Alhué, adoptado en Sesión Ordinaria número ciento cuarenta
16 y nueve de once abril de dos mil dieciséis. **Cuarenta y uno.** Acuerdo
17 número dos mil doscientos veintisiete del Concejo Municipal de Victoria,
18 adoptado en Sesión Ordinaria número trescientos cincuenta y tres de
19 diecinueve abril de dos mil dieciséis, y Decreto Exento número mil
20 quinientos ochenta de cero cuatro noviembre de dos mil quince, que
21 Designa Alcalde Subrogante a don Ernesto Salazar Briones. **Cuarenta y**
22 **dos.** Acuerdo del Concejo Municipal de Pichilemu, adoptado en Sesión
23 Ordinaria número doce / dieciséis de quince abril de dos mil dieciséis, y
24 Decreto Exento número cuatro mil treinta y cuatro de doce noviembre de
25 dos mil diez que Designa Alcalde Subrogante a Dante Cornejo González y
26 Decreto Exento número treinta y cuatro de cinco enero de dos mil diez, que
27 Designa Administrador Municipal a don Dante Cornejo González. **Cuarenta**
28 **y tres.** Acuerdo número ciento cinco del Concejo Municipal de Frutillar,



1 adoptado en Sesión Ordinaria número ciento veintidós de dieciocho abril de
2 dos mil dieciséis. **Cuarenta y cinco.** Acuerdo número veintiséis del Concejo
3 Municipal de Pencahue, adoptado en Sesión Ordinaria número trece de
4 veintiuno abril de dos mil dieciséis. **Cuarenta y seis.** Acuerdo número
5 cincuenta y tres del Concejo Municipal de Diego de Almagro, adoptado en
6 Sesión Ordinaria número doce de doce abril de dos mil dieciséis. **Cuarenta**
7 **y siete.** Acuerdo número sesenta y cuatro / dos mil dieciséis del Concejo
8 Municipal de Salamanca, adoptado en Sesión Ordinaria número once de
9 once abril dos mil dieciséis, y Decreto Exento número novecientos ocho que
10 designa Alcalde Subrogante a don José Miguel Cruz Barraza. **Cuarenta y**
11 **ocho.** Acuerdo del Concejo Municipal de San Vicente de Tagua Tagua,
12 adoptado en Sesión Ordinaria número ciento veintiuno de catorce abril de
13 dos mil dieciséis. **Cuarenta y nueve.** Acuerdo número mil veintiocho, del
14 Concejo Municipal de Tomé, adoptado en Sesión Extraordinaria número
15 cuarenta y seis de catorce abril de dos mil dieciséis, y Decreto Exento
16 número siete mil trescientos noventa y ocho de veintiséis noviembre de dos
17 mil trece, que Designa Alcalde Subrogante a don Luis Fernández Plummer,
18 y Decreto Exento número ocho mil quinientos veintiocho de dieciocho
19 noviembre de dos mil catorce, que Designa Administrador Municipal a don
20 Luis Fernández Plummer. **Cincuenta.** Acuerdo número setecientos noventa
21 y uno del Concejo Municipal de Cerrillos, adoptado en Sesión Ordinaria
22 número ciento veintiuno de veintiuno abril de dos mil dieciséis. **Cincuenta**
23 **y uno.** Acuerdo del Concejo Municipal de Andacollo, adoptado en Sesión
24 Ordinaria número cero ocho de cero uno marzo de dos mil dieciséis.
25 **Cincuenta y dos.** Acuerdo número cuarenta del Concejo Municipal de
26 Ñiquen, adoptado en Sesión Extraordinaria número trece de cero tres mayo
27 del dos mil dieciséis, y Decreto Exento número dos mil doscientos veintiuno
28 de cero cuatro cero cinco dos mil dieciséis, que Designa Alcalde Subrogante

NOTARIA

JUAN FACUSE HERESI

Gregorio de la Fuente N° 3143

Fono: 23478900 - Fax: 23478918

1ª NOTARIA DE MACUL

SANTIAGO



1 número once de trece abril de dos mil dieciséis. **Cincuenta y cuatro.**
2 Acuerdo número cuarenta y dos del Concejo Municipal de Curicó, adoptado
3 en Sesión Ordinaria número seis de veintinueve febrero de dos mil dieciséis.
4 Una vez aprobados por el Señor Ministro de Fe que los respectivos/as
5 Señores/as Alcaldes -as - cuentan con el acuerdo de sus Concejos para
6 participar en la Asociación que se desea constituir, se da inicio a la
7 Asamblea siendo presidida por el Sr. Oscar Daniel Jadue Jadue. Alcalde de
8 la Ilustre Municipalidad de Recoleta; quien procede abrir la sesión,
9 saludando a todos los asistentes, y explicitando el objeto de la Asamblea
10 Constituyente de la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias
11 Populares; de conformidad a lo dispuesto en el Art. Ciento cuarenta y uno
12 inciso primero de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco
13 Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley número
14 veinte mil quinientos veintisiete. En virtud de lo aprobado por los
15 respectivos Concejos Municipales, los Señores Alcaldes, acuerdan constituir
16 una Asociación cuyo nombre oficial para esta persona jurídica será
17 **ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES CON FARMACIAS**
18 **POPULARES**, cuya sigla para su identificación quedará de la siguiente
19 forma: **ACHIFARP**. La Asamblea, legalmente constituida adopta los
20 siguientes acuerdos: **PRIMER ACUERDO:** En virtud de lo anterior, la
21 asamblea por unanimidad de los asistentes procede a elegir el siguiente
22 Directorio Provisorio: **Presidente:** Sr. Daniel Jadue Jadue, Alcalde de
23 Recoleta. **Primer Vicepresidente:** Sra. María Nora Cuevas Contreras,
24 Alcaldesa de San Bernardo. **Segundo Vicepresidente:** Sr. German, Codina
25 Powers, Alcalde de Puente Alto. **Tesorero:** Sr. Raúl Donckaster Fernández,
26 Alcalde de La Reina. **Secretario General:** Sr. Carlos Cuadrado Prats,
27 Alcalde de Huechuraba. **Vicepresidentes Suplentes:** Sr. Fernando San
28 Román Bascuñán, Alcalde de Tocopilla. Sr. Enrique Olivares Farias, Alcalde



1 Aprobar los Estatutos por los cuales se regirá la Asociación, los que son
2 leídos por los asistentes y cuyo texto es transcrito a continuación:
3 **ESTATUTO ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES CON**
4 **FARMACIAS POPULARES. E S T A T U T O S ASOCIACIÓN CHILENA DE**
5 **MUNICIPALIDADES CON FARMACIAS POPULARES ACHIFARP. TITULO**
6 **I. DEL NOMBRE, FINES Y OBJETIVOS, DOMICILIO Y DURACIÓN.**
7 **Artículo Primero.** La “ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES CON
8 FARMACIAS POPULARES”, en adelante ACHIFARP, es una Asociación de
9 Municipalidades regida por las disposiciones del artículo ciento treinta y
10 siete y siguientes de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y
11 cinco, así como por las demás normas legales que le sean aplicables.
12 ACHIFARP es una entidad sin fines de lucro a la que podrán adherirse
13 voluntariamente y en igualdad de condiciones, las Municipalidades que
14 compartan sus fines y objetivos. **Artículo segundo.** La Asociación tendrá
15 por finalidades y objetivos: La realización de programas vinculados a la
16 protección del medioambiente, la salud o a otros fines que le sean propios.
17 A- El fortalecimiento de los instrumentos de gestión municipal. B-Adquirir
18 medicamentos a las proveedores autorizados, tanto nacionales como
19 internacionales con el fin de disminuir sus costos, considerando la
20 economía de escala generada por la compra masiva de dichos
21 medicamentos, mediante la canalización, registro y análisis de los
22 requerimientos de medicamentos de las comunas asociadas; C- La
23 capacitación y el perfeccionamiento del personal municipal, como también
24 de alcaldes y concejales; y D- La coordinación con instituciones y
25 organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, con el objeto
26 de perfeccionar los sistemas vinculados a la prestación del servicio
27 entregado por las farmacias populares, como también la adquisición de los
28 medicamentos. **Artículo tercero.** Para el logro de su objeto, a la Asociación

NOTARIA

JUAN FACUSE HERESI

Gregorio de la Fuente N° 3143

Fono: 23478900 - Fax: 23478918

1ª NOTARIA DE MACUL

SANTIAGO



1 recursos humanos y financieros en la adquisición de los medicamentos e
2 insumos médicos. B- Colaboración en la preparación de proyectos y
3 programas comunes. C- Facilitar el intercambio de información sobre
4 farmacias populares municipales. D- Organizar y hacer participar a
5 los municipios asociados en reuniones, seminarios, congresos y otros
6 eventos de similar naturaleza, destinados a analizar las materias
7 vinculadas a las farmacias populares. E- Realizar estudios sobre los
8 problemas comunes, pudiendo establecer grupos de especialistas para
9 abordar dichas materias. F- Generar publicaciones, con el propósito de
10 mantener informados a los municipios, respecto de las materias de su
11 competencia, tales como jurisprudencia administrativa, trámites de proyecto
12 de ley en el Parlamento y otras de interés común. G- Proveer servicios de
13 asesoría y asistencias técnica para sus miembros o terceros, ya sea en
14 forma directa o a través de personas naturales o jurídicas de derecho
15 público o privado. H- Elaborar y desarrollar programas de capacitación y
16 ejecutarlos directamente o mediante la contratación con terceros. I- Difundir
17 la opinión de la Asociación de Municipalidades de Farmacias Populares en
18 los niveles y entidades del Estado, en especial en lo concerniente al
19 cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que les afecta.
20 **Artículo cuarto.** La Asociación tendrá duración indefinida y sólo
21 podrá disolverse por acuerdo adoptado por la unanimidad de sus
22 asociados, en una asamblea extraordinaria, convocada expresamente para
23 tratar esa materia. **Artículo quinto.** El domicilio de la Asociación estará
24 ubicado en Av. Recoleta número dos mil setecientos setenta y cuatro. Sin
25 perjuicio de lo anterior, las sesiones de los órganos colegiados de la
26 Asociación podrán celebrarse en cualquier lugar del territorio chileno,
27 cuando así lo disponga el Directorio. **Artículo sexto.** La Asociación, podrá
28 afiliarse a organizaciones de interés común, de carácter nacional o



1 **DE AFILIACIÓN A LA ASOCIACIÓN. De la afiliación, desafiliación y**
2 **pérdida de la calidad de asociado. Artículo séptimo.** Para incorporarse a
3 la Asociación, la Municipalidad respectiva, previo acuerdo del Concejo
4 Municipal, remitirá al Presidente la solicitud de ingreso. Dicha solicitud
5 deberá ser acompañada del acuerdo del Concejo Municipal, refrendado por
6 el Secretario Municipal, con indicación de la fecha, y Decreto Alcaldicio
7 respectivo. Tanto el acuerdo municipal, como el Decreto Alcaldicio que
8 resuelve la incorporación de una municipalidad a la Asociación, deberán
9 comprometer los recursos necesarios para dar cumplimiento a las
10 obligaciones que emanen de la adhesión en su calidad de asociado. En el
11 caso de la desafiliación de la Asociación, se deberá remitir al Presidente el
12 Acta de Acuerdo del Concejo Municipal donde se aprueba la desafiliación a
13 la Asociación y de su respectivo Decreto Alcaldicio que aprueba tal acuerdo.
14 **Artículo octavo.** Los derechos y obligaciones que reviste la calidad de
15 asociado, sólo se harán efectivos una vez recepcionados los antecedentes del
16 artículo anterior. El Directorio comunicará esta recepción de manera
17 inmediata al nuevo asociado. **Artículo noveno.** La condición de asociado se
18 perderá en los siguientes casos: A- Por decisión voluntaria del municipio
19 aprobada por el respectivo Concejo Municipal y promulgada mediante
20 Decreto Alcaldicio. B- Por no pago de cuotas por un período superior a un
21 año, previa resolución ejecutoriada del Tribunal de Disciplina. C- Por
22 resolución fundada de la Asamblea General, a propuesta del Directorio por
23 causa de incumplimiento grave de las obligaciones contraídas o
24 transgresiones a las disposiciones del presente Estatuto. **DE LOS**
25 **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS. Artículo décimo.**
26 Serán obligaciones de las Municipalidades asociadas las siguientes: A-
27 Cumplir los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados.
28 B- Pagar las cuotas ordinarias anuales para gastos de operación de la

NOTARIA

JUAN FACUSE HERESI

Gregorio de la Fuente N° 3143

Fono: 23478900 - Fax: 23478918

1ª NOTARIA DE MACUL

SANTIAGO



1 organice o establezca para alcanzar sus objetivos. D- Asistir a las Asambleas
2 Generales, tanto ordinarias como extraordinarias. E- Asistir si así lo
3 estimaren a los eventos que la Asociación programe u organice. F-
4 Contribuir con recursos materiales, que producto de los acuerdos
5 adoptados hayan comprometido, ya sea en forma permanente o
6 temporal. **Artículo décimo primero.** Son derechos de las Municipalidades
7 asociadas: A- Asistir y participar en las asambleas, pudiendo ejercer su
8 derecho a voto solo aquellas Municipalidades que se encuentren al día con
9 el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias. Sin perjuicio de ello, las
10 municipalidades restantes podrán asistir a la asamblea solo con derecho a
11 voz. B- Que sus representantes puedan elegir y ser elegidos para servir los
12 cargos del directorio de la Asociación, pudiendo recaer este nombramiento
13 tanto en alcaldes como en concejales. C- Presentar cualquier proyecto o
14 proposición al estudio del Directorio, el que decidirá su inclusión o
15 rechazo en la Tabla de la Asamblea General. D- Solicitar y recibir la
16 asesoría, programas y servicios que preste la Asociación. E- Ser informados
17 sobre el funcionamiento y marcha de la asociación. **Artículo décimo**
18 **segundo.** La representación de los municipios asociados, corresponderá al
19 Alcalde. Sin perjuicio que, en ausencia de éste, dispongan, por acuerdo de
20 concejo y previa propuesta del alcalde, que serán representados por uno de
21 sus concejales. Comunicando de dicha decisión por escrito al Presidente de
22 la Asociación. **TITULO III. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y**
23 **REPRESENTACIÓN Y SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES. Artículo**
24 **décimo tercero.** Los cargos desempeñados en cualquiera de los Órganos de
25 Dirección y Representación de la Asociación serán ad honorem, pudiendo
26 solamente pagarse viáticos y gastos de transporte para el buen desempeño
27 de las funciones institucionales. A.- **DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo**
28 **décimo cuarto.** La máxima unidad rectora estará constituida por la



1 socios se efectuará de la siguiente forma: Uno. Por los Alcaldes de los
2 municipios miembros, quienes tendrán derecho a voz y voto. Dos. Por los
3 Concejales que representen a su municipio, por ausencia o
4 impedimento del Alcalde, debiendo acreditar la representación con el
5 respectivo acuerdo de Concejo, con derecho a voz y voto, según lo
6 preceptuado por el Artículo duodécimo. Con todo, los concejales de las
7 municipalidades socias podrán siempre asistir a las asambleas con derecho
8 a voz. **Artículo décimo quinto.** A la Asamblea General le corresponderá: A-
9 Definir las políticas generales que orientarán el funcionamiento de la
10 Asociación y aprobar su Plan de Acción. B- Pronunciarse sobre la cuenta y
11 el balance de gestión anual. C- Aprobar las cuotas extraordinarias que los
12 asociados deberán aportar para solventar el financiamiento de la Asociación.
13 D- Aprobar las modificaciones a los Estatutos de la Asociación, por mayoría
14 absoluta de los socios. E- Elegir a los miembros del Directorio mediante
15 votación directa. F- Acordar la disolución de la Asociación, por la
16 unanimidad de sus asociados y la forma en que se practicará su liquidación.
17 El quórum para sesionar será de la mayoría absoluta de los
18 municipios asociados. Las decisiones de la Asamblea General serán
19 adoptadas por mayoría absoluta de los presentes, salvo que se requiera
20 expresamente algún quórum especial, en votación en que cada uno de los
21 municipios asociados tendrá derecho a un voto. **Artículo décimo sexto.**
22 Las sesiones de la Asamblea General tendrán el carácter de ordinarias y
23 extraordinarias. Las Asambleas serán presididas por el presidente del
24 directorio de la asociación y, en caso de inasistencia de este, por el
25 vicepresidente de aquél. De lo tratado en ellas se dejara constancia en un
26 libro especial de actas que será llevado por el secretario del directorio. En
27 dichas actas podrán, los socios asistentes a la asamblea, estampar las
28 reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento

NOTARIA
JUAN FACUSE HERESI
Gregorio de la Fuente N° 3143
Fono: 23478900 - Fax: 23478918
1ª NOTARIA DE MACUL
SANTIAGO



1 efectuarán una vez al año en el mes de diciembre, las que deberán ser
2 citadas por el Secretario del directorio, mediante carta certificada o por
3 correo electrónico dirigido por éste a las casillas designadas por los
4 municipios asociados. Además, deberá comunicarse mediante dos avisos
5 publicados en el sitio electrónico institucional de la asociación, o en el de la
6 municipalidad a la cual pertenezca el alcalde presidente de la asociación, en
7 caso que no se dispusiese de aquel. La convocatoria deberá efectuarse con
8 una anticipación no inferior a cinco días antes de su realización. La sesión
9 ordinaria que se realice para elegir al Directorio, se realizará durante el mes
10 de enero siguiente a la elección municipal correspondiente, a menos que por
11 motivos fundados, el Directorio decida aplazar su realización no excediendo
12 del primer trimestre del año respectivo. **Materias a tratar: A.** Elegir al
13 Directorio. B. Cuenta Anual que entregue el Presidente del Directorio, de
14 conformidad al artículo vigésimo. C. Otras que le encomiende el presente
15 Estatuto y el respectivo Reglamento de la Asociación. Dos- **ASAMBLEAS**
16 **EXTRAORDINARIAS: Citación:** Las sesiones extraordinarias se efectuarán
17 cuando lo acuerde el Directorio o los dos tercios de los municipios
18 asociados. Las que deberán ser citadas por el Secretario del Directorio,
19 mediante carta certificada o por correo electrónico dirigido por éste a las
20 casillas designadas por los municipios asociados. **Materias a tratar: A-**
21 Reforma de los Estatutos. B- La Disolución de la Asociación y el destino de
22 sus bienes. C- Otras que le encomiende el presente Estatuto y el respectivo
23 Reglamento de la Asociación. A- **DEL DIRECTORIO. Artículo décimo**
24 **séptimo.** La Dirección de la Asociación estará a cargo de un Directorio
25 formado por cinco miembros. El Directorio estará compuesto por un
26 Presidente, un Primer Vicepresidente, un Segundo Vicepresidente, un
27 Secretario General y un Tesorero. Ellos durarán cuatro años en sus
28 cargos. Sin embargo, el primer Directorio que se elija en la Asociación,



1 **décimo octavo.** El Directorio sesionará a lo menos cada tres meses en el
2 lugar que se acuerde para tal efecto. El quórum para sesionar del Directorio
3 será de la mayoría absoluta de sus miembros. Los acuerdos serán
4 adoptados por mayoría absoluta de los presentes. En caso de empate, el
5 Presidente, o quien haga de tal, tendrá voto dirimente. Existirá un acta que
6 dejará constancia de todas las deliberaciones o acuerdos del Directorio, la
7 que deberá ser firmada por todos los miembros concurrentes a dicha sesión.
8 Todo representante podrá ser reemplazado en caso de renuncia, inhabilidad
9 o revocación del mandato otorgado que lo designó en dichas funciones, y el
10 Director que asuma en su reemplazo durará el resto del periodo que
11 dure el mandato del reemplazado. **Artículo décimo noveno.** El Directorio
12 tendrá las siguientes atribuciones: A- Implementar y ejecutar los acuerdos.
13 B- Representar a la Asociación ante los restantes órganos públicos y
14 privados nacionales e internacionales, en la compra de medicamentos e
15 insumos médicos, como de otras tareas que le asigne la Asociación. C-
16 Supervigilar las actuaciones del Secretario Ejecutivo y de los restantes
17 profesionales y técnicos integrantes de la Secretaría Ejecutiva, como
18 asimismo, de todos los profesionales a los cuales la Asociación les
19 encomiende una tarea específica transitoria o permanente. D- Proponer a la
20 Asamblea General el Plan de acción para su aprobación. E- Aprobar las
21 metas, estrategias y proyectos de la Asociación con la estructura y
22 planta de personal, a propuesta del Presidente. F- Aprobar la incorporación
23 de la Asociación a los organismos internacionales. G- Suspender a los
24 Asociados de sus derechos societarios cuando existan incumplimientos
25 reiterados de las obligaciones, tales como: no asistir injustificadamente a los
26 eventos que la Asociación programa, retardo en el pago de las cuotas por
27 un plazo superior a tres meses y o por contravenciones al presente
28 Estatuto. H- Proponer a cada Concejo Municipal las cuotas

NOTARIA

JUAN FACUSE HERESI

Gregorio de la Fuente N° 3143

Fono: 23478900 - Fax: 23478918

1ª NOTARIA DE MACUL

SANTIAGO



1 cada uno de los Concejos de los Municipios Asociados. I- Dar su aprobación
2 para la celebración de todos los contratos o convenios que involucren un
3 monto mayor a quinientas UTM. J- Todas las demás facultades que le
4 entregue el presente Estatuto. **Artículo vigésimo. DEL PRESIDENTE. El**
5 **Presidente** tendrá las siguientes atribuciones: A- Dirigir las sesiones del
6 Directorio y de la Asamblea General. B- Representar judicial y
7 extrajudicialmente a la Asociación. Esta facultad la podrá delegar en el
8 Secretario Ejecutivo. C- Organizar el trabajo del Directorio y proponer el
9 plan general de actividades de la Asociación. D- Dar cuenta anualmente en
10 la Asamblea General Ordinaria, en nombre del Directorio, de la marcha de
11 la Asociación, y del estado financiero de ella. E- Resolver cualquier asunto
12 urgente que se presente y solicitar en la siguiente sesión de Directorio su
13 ratificación. F- Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos, y
14 acuerdos de la Asociación. G- Todas las demás atribuciones que le sean
15 asignadas por los Estatutos y Reglamentos. En ausencia o impedimento
16 temporal del Presidente, y mientras dure tal ausencia o impedimento, lo
17 subrogará el primer Vice-Presidente y en caso de imposibilidad de éste
18 último, será el segundo Vice-Presidente quien asumirá la subrogación.
19 **Artículo vigésimo primero. DEL PRIMER VICEPRESIDENTE.**
20 **Corresponderá al Vicepresidente** colaborar permanentemente con el
21 **Presidente** en todas las materias que a éste le sean propias,
22 **correspondiéndole** además la constitución y funcionamiento de las
23 **Comisiones de Trabajo**. En ausencia o impedimento temporal del primer
24 **Vicepresidente**, y mientras dure tal ausencia o impedimento, lo subrogará el
25 **segundo Vicepresidente. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. DEL SEGUNDO**
26 **VICEPRESIDENTE.** **Corresponderá al segundo Vicepresidente** colaborar
27 **permanentemente con el Presidente** en todas las materias que a éste le sean
28 **propias. Deberá además subrogar al primer Vicepresidente, al Secretario**



1 mientras dure tal ausencia o impedimento, no procederá la subrogación.

2 **Artículo vigésimo tercero. DEL SECRETARIO GENERAL.** Corresponderá
3 al Secretario General velar por el cabal cumplimiento de los objetivos de la
4 Asociación, teniendo además las siguientes atribuciones: A- Llevar el libro
5 de actas del Directorio, Comité Ejecutivo, y Asamblea General, así como el
6 Libro de Registro de Socios. B- Firmar, en calidad de ministro de fe, las
7 actas de la Asociación y otorgar copia de ellas debidamente autorizadas con
8 su firma y timbre, cuando le sea solicitada. C- Calificar los poderes antes de
9 las elecciones. D- En general, atender las demás obligaciones que le
10 asigne el Estatuto y el respectivo reglamento. Para el cumplimiento de
11 sus funciones, contará con la colaboración del Secretario Ejecutivo. En
12 ausencia o impedimento temporal del Secretario, y mientras dure tal
13 ausencia o impedimento, lo subrogará el Segundo Vicepresidente. **Artículo**
14 **vigésimo cuarto. DEL TESORERO.** Corresponderá al Tesorero velar por
15 el correcto, eficiente y eficaz empleo del Patrimonio de la Asociación, así
16 como de la administración de éste. También deberá elaborar el informe de
17 rendición de cuenta anual que debe presentar el Presidente ante la
18 Asamblea General Ordinaria. Dicho informe debe contener a lo menos la
19 inversión de los fondos, de la marcha financiera y del Balance
20 General de la Asociación. En ausencia o impedimento temporal del
21 Tesorero, y mientras dure tal ausencia o impedimento, lo subrogará el
22 segundo Vicepresidente. **Artículo vigésimo quinto. DE LAS VACANCIAS**
23 **DEL DIRECTORIO.** En caso de renuncia o inhabilidad del Presidente,
24 primer Vicepresidente, segundo Vicepresidente, Secretario del Directorio o
25 del Tesorero, la vacante será llenada por aquel miembro del Directorio que
26 éste mismo designe y regirá por todo el periodo que reste cumplir. **C-. DEL**
27 **SISTEMA ELECTORAL. DE LA ELECCIÓN DEL DIRECTORIO. Artículo**
28 **vigésimo sexto.** Primero se elegirá al Presidente y al primer Vicepresidente

NOTARIA

JUAN FACUSE HERESI

Gregorio de la Fuente N° 3143
Fono: 23478900 - Fax: 23478918
1ª NOTARIA DE MACUL
SANTIAGO



1 Vicepresidente. Luego se elegirá al segundo Vicepresidente y al Secretario
2 General, obteniendo la segunda Vicepresidencia quien obtenga la mayoría
3 absoluta de la Asamblea General. Quien obtenga la segunda Mayoría será el
4 Secretario General. A continuación se elegirá al Tesorero, resultando
5 electo quien obtenga la tercera mayoría absoluta de la Asamblea General.
6 **Artículo vigésimo séptimo.** Si se presentaren igual número de postulantes
7 a los cargos a ocupar, no se realizará elección, y los cargos serán llenados
8 automáticamente por los postulantes, bastando la aclamación de la
9 Asamblea citada para tal efecto. **TITULO IV. DEL SECRETARIO**
10 **EJECUTIVO. Artículo vigésimo octavo.** Habrá un funcionario rentado con
11 el título de Secretario Ejecutivo, que hará las veces de Gerente de la
12 Asociación, quien será el encargado y responsable de la marcha
13 administrativa de ésta. Será designado por el Directorio a propuesta del
14 Presidente, en Asamblea Extraordinaria, citada para tal efecto por el
15 Presidente del Directorio. El quórum para ser designado Secretario será de
16 dos tercios de los miembros del directorio. Entre otras atribuciones le
17 corresponderá: a- Concurrir a las sesiones del directorio y a las asambleas
18 sólo con derecho a voz, debiendo tomar acta de aquellas y mantener su
19 archivo; b- Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del directorio y la
20 asamblea de socias; c- Actuar por mandato del presidente ante los órganos e
21 instituciones con los cuales se relacione la asociación; d- Ejercer en nombre
22 del presidente la representación judicial y extrajudicial en casos
23 determinados, previo otorgamiento de poderes especiales; e- Llevar un
24 registro de las municipalidades socias, el cual será público y deberá
25 consignar, a lo menos, la siguiente información: Uno. Fecha de
26 incorporación de las municipalidades a la asociación; Dos. Copia del acta de
27 la respectiva sesión de concejo en que la municipalidad acordó crear o
28 incorporarse a la asociación, y Tres. Cuotas pagadas por cada socio; F-



1 Preparar la memoria anual y el balance general de la asociación, y H- Todo
2 otro asunto que se le comisione. **Artículo vigésimo noveno.** La duración
3 de las funciones del Secretario Ejecutivo será de dos años, pudiendo
4 renovarse, por el tiempo que determine el Directorio, y por la mayoría
5 absoluta de sus miembros. El cargo del Secretario Ejecutivo es removible
6 por acuerdo tomado por mayoría absoluta del Directorio. **Artículo**
7 **trigésimo.** El Secretario Ejecutivo deberá proponer al Directorio un
8 organigrama que estará compuesto por las unidades requeridas para el
9 buen desempeño de la Asociación, como así mismo, el número y perfil
10 técnico del personal requerido. Una vez aprobada la propuesta, se procederá
11 a la selección del personal según las condiciones establecidas, y a partir de
12 ese momento, para todos los efectos, la máxima autoridad administrativa
13 corresponderá al Secretario Ejecutivo. La duración del vínculo contractual
14 del personal con la Asociación, será la que indiquen los propios contratos y
15 las normas laborales y previsionales propias del sector privado. **TITULO V.**
16 **DE LAS NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA.**
17 **Artículo trigésimo primero.** Existirá un Tribunal de Disciplina que velará
18 por el debido cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias.
19 Será integrado por miembros ajenos al Directorio. Los integrantes serán
20 acordados por el directorio. Durarán cuatro años en sus cargos. Una vez
21 constituidos, procederán a elegir entre ellos un Presidente y un Secretario.
22 En caso de renuncia, inhabilidad o vacancia, serán reemplazados por
23 otro miembro mediante el mismo procedimiento anterior, por el resto del
24 periodo que falte para terminar el mandato. **Artículo trigésimo segundo.**
25 **DEL PROCEDIMIENTO.** Podrá iniciarse por denuncia efectuada por el
26 Directorio o al menos un tercio de los Socios. Recepcionada la denuncia, se
27 notificará por carta certificada al denunciado, pudiendo durante el plazo de
28 diez días contados desde el envío, contestar la acusación y formular los

NOTARIA

JUAN FACUSE HERESI

Gregorio de la Fuente N° 3143

Fono: 23478900 - Fax: 23478918

1ª NOTARIA DE MACUL

SANTIAGO



1 diez días. Sólo procederá recurso de apelación ante el Directorio, si
2 obran nuevos antecedentes, los cuales deberán ser acompañados al
3 interponerse el recurso. La apelación deberá fallarse a más tardar en la
4 siguiente sesión del Directorio. Todos los plazos son de días hábiles. Toda
5 presentación deberá ser formulada por escrito. **Artículo trigésimo tercero.**
6 **DE LAS SANCIONES.** El Tribunal de disciplina podrá aplicar alguna de las
7 siguientes sanciones: A- Amonestación Escrita. B- Suspensión temporal de
8 los derechos de los Asociados hasta por un máximo de seis meses. C-
9 Expulsión de algún Socio por incumplimiento grave de los Estatutos.
10 **TITULO VI. DEL PATRIMONIO. Artículo trigésimo cuarto.** El Patrimonio
11 de la Asociación estará conformado por las cuotas de incorporación, las
12 ordinarias, y las extraordinarias determinadas con arreglo a los estatutos;
13 por las donaciones entre vivos o asignaciones por causa de muerte que le
14 hicieren; por el producto de sus bienes o servicios; por la venta de sus
15 activos y por las erogaciones y subvenciones que obtenga de personas
16 naturales o jurídicas, de las Municipalidades o del Estado, de los recursos
17 contemplados en la Ley de Presupuesto de la Nación; y por los demás bienes
18 que adquieran a cualquier título. Las rentas, beneficios o excedentes de la
19 Asociación, no podrán por motivo alguno distribuirse a sus asociados ni
20 aún en caso de disolución, debiéndose emplear en el cumplimiento de sus
21 fines estatutarios. **Artículo trigésimo quinto.** La cuota ordinaria anual
22 corresponderá al valor de cien pesos per cápita, conforme al último censo
23 vigente que elabore el INE. La cuota de incorporación será equivalente al
24 resultado que se obtuviere de dividir el cálculo del inciso precedente por la
25 cifra de doce. El Directorio estará autorizado para establecer que el pago y
26 recaudación de las cuotas ordinarias, se haga en forma mensual, trimestral
27 o semestral. **Artículo trigésimo sexto.** Las cuotas extraordinarias serán
28 determinadas por una Asamblea General Extraordinaria, a propuesta del



1 el Fondo Común Municipal, recibidos por cada socio, según la última
2 información disponible en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y
3 Administrativo, ni superior a doscientas Unidades Tributarias Mensuales.
4 Se procederá a fijar y a exigir una cuota de esta naturaleza, cada vez que lo
5 requieran las necesidades de la Asociación. No podrá fijarse más de una
6 cuota extraordinaria por mes. Los fondos recaudados por concepto de
7 cuotas extraordinarias no podrán ser destinados a otro fin que al objeto
8 para el cual fueron recaudados, a menos que una Asamblea General
9 Extraordinaria convocada especialmente al efecto, resuelva darle otro
10 destino. **Artículo trigésimo séptimo.** Sin perjuicio de los recursos
11 financieros que aporten las Municipalidades Asociadas, éstas podrán
12 entregar en comodato, previa decisión del respectivo Concejo Bienes
13 muebles e inmuebles, en las condiciones que se acuerden. **Artículo**
14 **trigésimo octavo.** Será competente para fiscalizar el uso de los fondos
15 públicos la Contraloría General de la República, Región Metropolitana.
16 **TITULO VII. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS. Artículo trigésimo**
17 **noveno.** La reforma de los estatutos se realizará en asamblea
18 extraordinaria, citada especialmente al efecto, en conformidad a lo dispuesto
19 en el artículo quince y dieciséis del presente Estatuto. Los quórums serán
20 los establecidos para las asambleas extraordinarias. Ello sin perjuicio de las
21 formalidades que establezca el Reglamento Interno la Asociación, el cual no
22 podrá en modo alguno alterar los quórums señalados en el inciso
23 precedente. **TITULO VIII. DE LA DISOLUCIÓN Y DESTINO DE LOS**
24 **BIENES. Artículo cuadragésimo.** Sólo en asamblea extraordinaria
25 convocada especialmente para dichos efectos, podrá tratarse la disolución
26 anticipada de la Asociación. Para que sea aceptada se necesitará la
27 unanimidad de los votos de las Municipalidades asociadas. Acordada la
28 disolución o producida ésta por cualquier causa, los bienes de la Asociación

NOTARIA

JUAN FACUSE HERESI

Gregorio de la Fuente N° 3143
Fono: 23478900 - Fax: 23478918
1ª NOTARIA DE MACUL
SANTIAGO



1 respectivos reajustes, intereses y costas si procediere. **TERCER ACUERDO:**
2 La Asamblea acuerda otorgar poder a don OSCAR DANIEL JADUE JADUE,
3 Alcalde Ilustre Municipalidad de Recoleta, a fin de que realice los trámites
4 pertinentes para reducir a escritura pública el Acta de la presente
5 Asamblea. Asimismo, se le faculta para aceptar las modificaciones que los
6 organismos correspondientes estimen necesarias o convenientes
7 introducirles y, en general para realizar todas las actuaciones que fueran
8 necesarias para la total legalización de esta Asociación. Alcalde de: Recoleta,
9 Nombre: Daniel Jadue Jadue. Rut: nueve millones cuatrocientos mil
10 quinientos cuarenta y cuatro guión dos, hay hay firma ilegible. Alcalde de:
11 San Bernardo, Nombre: María Nora Cuevas Contreras, Rut: seis millones
12 seis cientos veinte y nueve mil ciento setenta y seis guión seis, hay hay
13 firma ilegible. Alcalde de: San Carlos, Nombre: Hugo Gebrie Asfura, Rut:
14 cinco millones trece mil novecientos veinte y siete guión uno, hay hay firma
15 ilegible. Alcalde de: Chaitén, Nombre: Elmo Almonacid Molina, Rut: trece
16 millones cuatrocientos ocho mil trescientos veinte y dos guión cero, hay hay
17 firma ilegible. Alcalde de: Petorca, Nombre: Gustavo Valdenegro Rubillo,
18 Rut: ocho millones ciento sesenta y tres mil setecientos cuarenta y uno
19 guión cinco, hay hay firma ilegible. Alcalde de: Carahue, Nombre: Pedro
20 Vera Paredes, Rut: nueve millones doscientos cuarenta y nueve mil
21 quinientos cincuenta y ocho guión dos, hay firma ilegible. Alcalde de:
22 Longaví, Nombre: Mario Briones Araice, Rut: siete millones seiscientos
23 sesenta y siete mil novecientos noventa y siete guión cinco, hay firma
24 ilegible. Alcalde de: Rauco, Nombre: Enrique Olivares Farías, Rut: cinco
25 millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y ocho guión
26 cinco, hay firma ilegible. Alcalde de: Yerbos Buenas, Nombre: Luis Gilberto
27 Cadegan Moran, Rut: siete millones trescientos cuarenta y cuatro mil
28 novecientos setenta y siete guión cuatro, hay firma ilegible. Alcalde de: Los

1 Alcalde de: San Javier, Nombre: Pedro Fernández Chávarri, Rut: siete
2 millones cinco mil novecientos treinta y cinco guión cinco, hay firma ilegible.
3 Alcalde de: Canela, Nombre: Gabriel Araya Olivares, Rut: quince millones
4 cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos guión nueve, hay firma
5 ilegible. Alcalde de: Angol, Nombre: Obdulio Valdebenito Burgos, Rut: cuatro
6 millones seiscientos setenta y cinco mil quinientos veinte y seis guión k, hay
7 firma ilegible. Alcalde de: Vicuña, Nombre: Rafael Vera Castillo, Rut: nueve
8 millones seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y dos guión
9 uno, hay firma ilegible. Alcalde de: San Ignacio, Nombre: Wilson Olivares
10 Bustamante, Rut: doce millones quinientos cincuenta y un mil quinientos
11 sesenta y cuatro guión nueve, hay firma ilegible. Alcalde de: Marchigüe,
12 Nombre: Héctor Flores Peñaloza, Rut: once millones doscientos setenta y
13 ocho mil dos guión cinco, hay firma ilegible. Alcalde de: Freirina, Nombre:
14 Cesar Orellana Orellana, Rut: quince millones veinte y nueve mil doscientos
15 cincuenta y cinco guión siete, hay firma ilegible. Alcalde de: Concepción,
16 Nombre: Álvaro Ortiz Vera, Rut: trece millones trescientos diez mil
17 cuatrocientos cincuenta y dos guión seis, hay firma ilegible. Alcalde de: San
18 Pablo, Nombre: Omar Alvarado Agüero, Rut: ocho millones trescientos
19 setenta y tres mil ciento setenta y cuatro guión cinco, hay firma ilegible.
20 Alcalde de: Purrانque, Nombre: Héctor Delgado Labra, Rut: cinco millones
21 ochocientos siete mil trescientos once guión tres, hay firma ilegible. Alcalde
22 de: Villa Alemana, Nombre: Jorge Jorquera Ortiz, Rut: nueve millones
23 doscientos treinta y cinco mil doscientos sesenta y tres guión tres, hay firma
24 ilegible. Alcalde de: La Ligua, Nombre: Rodrigo Sánchez Villalobos, Rut: seis
25 millones trescientos noventa y un mil setecientos cuarenta y dos guión siete,
26 hay firma ilegible. Alcalde de: Quillota, Nombre: Oscar Calderón Sánchez,
27 Rut: ocho millones cuatrocientos setenta y siete mil setecientos cuarenta y
28 tres guión nueve, hay firma ilegible. Alcalde de: El Tabo, Nombre: Emilio

NOTARIA

JUAN FACUSE HERESI

Gregorio de la Fuente N° 3143
Fono: 23478900 - Fax: 23478918
1ª NOTARIA DE MACUL
SANTIAGO



1 Cruz, Nombre: Mauricio Rojas Román, Rut: diez millones ciento diez y siete
2 mil diez y ocho guión siete, hay firma ilegible. Alcalde de: La Reina, Nombre:
3 Raúl Donckaster Fernández, Rut: seis millones trescientos cuarenta y ocho
4 mil ochocientos veinte guión ocho, hay firma ilegible. Alcalde de:
5 Huechuraba, Nombre: Carlos Cuadrado Prats, Rut: siete millones
6 novecientos cuarenta y nueve mil ochenta y uno guión cuatro, hay firma
7 ilegible . Alcalde de: Puente Alto, Nombre: Germán Codina Powers, Rut:
8 catorce millones cuatrocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta
9 guión tres, hay firma ilegible. Alcalde de: Tocopilla, Nombre: Fernando San
10 Román Bascuñán, Rut: diez y seis millones cincuenta y un mil doscientos
11 treinta y siete guión siete, hay firma ilegible. Alcalde de: Panguipulli,
12 Nombre: Eduardo Pino Ñanco, Rut: quince millones trescientos sesenta y
13 tres mil quinientos sesenta y siete guión seis, hay firma ilegible. Alcalde de:
14 Coyhaique, Nombre: Rigoberto Alejandro Huala Cañumán, Rut: nueve
15 millones ochocientos diez y ocho mil ochocientos veinte y cinco guión ocho,
16 hay firma ilegible. Alcalde de: Coltauco, Nombre: Evelyn Cavieres Rey, Rut:
17 trece millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos diez y seis guión
18 siete, hay firma ilegible. Alcalde de: Pichidegua, Nombre: Rubén Cerón
19 González, Rut: ocho millones novecientos veinte y siete mil seiscientos
20 ochenta y nueve guión seis, hay firma ilegible. Alcalde de: Calera de Tango,
21 Nombre: Erasmo Valenzuela Santibáñez, Rut: nueve millones trescientos
22 noventa y cuatro mil quinientos treinta y nueve guión cinco, hay firma
23 ilegible. Alcalde de: Requinoa, Nombre: Luis Silva Vargas, Rut: ocho
24 millones seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y tres guión
25 dos, hay firma ilegible. Alcalde de: Los Vilos, Nombre: Manuel Marcarian
26 Julio, Rut: ocho millones seiscientos noventa y nueve mil quinientos
27 ochenta guión ocho, hay firma ilegible. Alcalde de: Chimbarongo, Nombre:
28 Maurice Dintrans Bauer, Rut: doce millones seiscientos cuarenta y ocho mil

1 treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y nueve gui3n cinco, hay firma
2 ilegible. Alcalde de: Casablanca, Nombre: Rodrigo Mart3nez Roca, Rut: nueve
3 millones novecientos un mil seiscientos cuarenta y uno gui3n ocho, hay
4 firma ilegible. Alcalde de: Alhu3, Nombre: Roberto Torres Huerta, Rut: trece
5 millones trescientos setenta mil ciento noventa y dos gui3n tres, hay firma
6 ilegible. Alcalde de: Victoria, Nombre: Ernesto Salazar Briones, Rut: ocho
7 millones doscientos sesenta y un mil ochocientos noventa y tres gui3n siete,
8 hay firma ilegible. Alcalde de: Pichilemu, Nombre: Dante Cornejo Gonz3lez,
9 Rut: once millones novecientos ochenta y dos mil ciento cincuenta y cinco
10 gui3n k, hay firma ilegible. Alcalde de: Frutillar, Nombre: Ram3n Espinoza
11 Sandoval, Rut: nueve millones ciento cuarenta mil ochocientos cuarenta y
12 cinco gui3n siete, hay firma ilegible. Alcalde de: R3nquil, Nombre: Carlos
13 Garrido C3rcamo, Rut: ocho millones doscientos cuarenta y cuatro mil
14 ochocientos ocho gui3n k, hay firma ilegible. Alcalde de: Pehc3hue, Nombre:
15 Lucy Lara Leiva, Rut: cuatro millones quinientos tres mil ochocientos
16 cincuenta gui3n cinco, hay firma ilegible. Alcalde de: Diego de Almagro,
17 Nombre: Isa3as Zavala Torres, Rut: nueve millones cuatrocientos quince mil
18 novecientos treinta y ocho gui3n cinco, hay firma ilegible. Alcalde de:
19 Salamanca, Nombre: Jos3 Cruz Barraza, Rut: seis millones quinientos trece
20 mil ochocientos veinte y cinco gui3n cinco, hay firma ilegible. Alcalde de:
21 San Vicente, Nombre: Jaime Gonz3lez Ram3rez, Rut: siete millones
22 setecientos noventa mil novecientos setenta y siete gui3n k, hay firma
23 ilegible. Alcalde de: Tom3, Nombre: Luis Fern3ndez Plummer, Rut: nueve
24 millones ciento sesenta y nueve mil doscientos noventa y siete gui3n k, hay
25 firma ilegible. Alcalde de: Cerrillos, Nombre: Arturo Aguirre Gacitua, Rut:
26 seis millones sesenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro gui3n seis, hay
27 firma ilegible. Alcalde de Andacollo:, Nombre: Juan Carlos Alfaro Aravena,
28 Rut: ocho millones ochocientos tres mil ciento noventa y uno gui3n uno, hay

NOTARIA

JUAN FACUSE HERESI

Gregorio de la Fuente N° 3143

Fono: 23478900 - Fax: 23478918

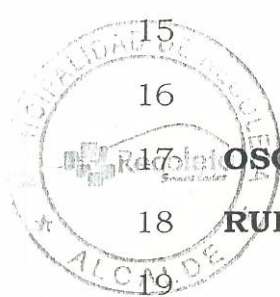
1ª NOTARIA DE MACUL

SANTIAGO



1 guión siete, hay firma ilegible. Alcalde de: Concón, Nombre: Oscar Sumonte
 2 González, Rut: seis millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos diez
 3 y ocho guión seis, hay firma ilegible. Alcalde de: Curicó, Nombre: Javier
 4 Muñoz Riquelme, Rut: diez millones doscientos cuatro mil novecientos
 5 setenta y cinco guión seis, hay firma ilegible. Habiéndose cumplido el
 6 objetivo de la Asamblea Constituyente, se pone término a ella siendo las
 7 doce horas y treinta y dos minutos con la firma de la totalidad de los
 8 asistentes. Hay firma ilegible, Horacio Novoa Medina, Secretario Municipal
 9 Ministro de Fe. Hay timbre que dice, I. Municipalidad de Recoleta Chile.
 10 Secretario Municipal.". Conforme con el Acta que tuve a la vista, y que
 11 devuelvo al interesado. En comprobante y previa lectura, el compareciente
 12 firma el presente instrumento. Queda anotada con fecha de hoy en el Reper-
 13 torio bajo el número **mil ciento doce guión dieciséis**. Se da copia. Doy fe.

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



OSCAR DANIEL JADUE JADUE

RUN N° 9.400.544-2



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
 FIEL DE SU ORIGINAL
 FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

SANTIAGO, 08 JUN 2016





REVERSO INUTILIZADO
JUAN FACUSE HERESI
Notario Público

Faint, illegible text or markings at the bottom of the page.

